

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/486, párrafos 27 a 31), así como de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora, de que tiene plena conciencia de que, a pesar de todos los esfuerzos realizados, es indispensable para el desarrollo general del territorio que se continúen mejorando las vías de comunicación,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de las vías de comunicación ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio,

Señala a la atención de los peticionarios la recomendación sobre vías de comunicación aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones<sup>1</sup>, cuyo texto dice así:

“El Consejo hace suya la declaración de la Misión Visitadora de que existe urgente necesidad de contar con un mayor número de caminos, y exhorta a la Autoridad Administradora a mejorar y desarrollar la red de caminos en el Territorio;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el Artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/582).

## **181 (VI). Cuestión del abastecimiento de aguas, planteada en ciertas peticiones al Camerún bajo administración británica**

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión del abastecimiento de aguas:

1. Petición formulada por la *Bafaw Improvement Union* (T/Pet.4/14),

2. Petición formulada por la *Banyang Improvement Union* (T/Pet.4/42),

Habiendo tomado nota de las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora (T/495),

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

Expresa su esperanza de que la Autoridad Administradora tomará todas las medidas posibles para mejorar el abastecimiento de aguas dondequiera que sea necesario;

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 68a. sesión.

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/583).

## **182 (VI). Cuestión del comercio y el intercambio, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración británica**

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión del comercio y el intercambio:

1. Petición formulada por la *Bafaw Improvement Union* (T/Pet.4/14),

2. Petición formulada por el Sr. F. T. Tambe (T/Pet.4/41),

3. Petición formulada por la *Banyang Improvement Union* (T/Pet.4/42),

4. Petición formulada por el Fon de Bali y la *Bali Native Authority* (T/Pet.4/43),

5. Petición formulada por el Sr. N. D. Fongum (T/Pet.4/46),

6. Petición formulada por el Sr. T. Kulle (T/Pet.4/10-5/4),

7. Petición formulada por la *Balong Native Authority* (T/Pet.4/15-5/6),

8. Petición formulada por la *Bamenda Improvement Association* (T/Pet.4/52-5/65),

9. Petición formulada por la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/486, párrafos 16 y 52), así como de la declaración oral formulada por el representante especial sobre esta cuestión,

Habiendo tomado nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora en el sentido de que:

1. No se pone ninguna traba a las actividades de compañías extranjeras en el territorio,

2. La práctica de las “ventas condicionales” es ilegal, y quienes la siguen pueden ser perseguidos ante los tribunales si se los denuncia; y

3. Se hacen todos los esfuerzos posibles para fomentar las cooperativas de consumo en la población local,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión del comercio y el intercambio ha sido y habrá

de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del territorio;

*Expresa su esperanza* de que la Autoridad Administradora tomará todas las medidas posibles a fin de alentar el establecimiento de cooperativas de consumo;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/584).

### 183 (VI). Cuestión de los servicios médicos y de sanidad, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado* en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de los servicios médicos y de sanidad:

1. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5/7),
2. Petición formulada por la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66),
3. Petición formulada por la *Bakweri Land Committee*, Sección de Duala (T/Pet.4/59),
4. Petición formulada por los Ejagham (T/Pet.4/8),
5. Petición formulada por la *Bafaw Improvement Union* (T/Pet.4/42),
6. Petición formulada por el F. T. Tambe (T/Pet.4/41),
7. Petición formulada por la *Assumbo Native Authority* (T/Pet.4/44),
8. Petición formulada por la *Bamenda Improvement Association* (T/Pet.4/52-5/65),
9. Petición formulada por la *Kom Improvement Association* (T/Pet.4/35),
10. Petición formulada por el Sr. Godlove Ndangbe y del Jefe Gaforgbe (T/Pet.4/50-5/64),
11. Petición formulada por la *South-Western Federation*, Batibo, (T/Pet.4/57),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental sobre la cuestión de los servicios médicos y sanidad en el Camerún bajo administración británica (T/461, parte II, capítulo III a)),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/486, párra-

<sup>1</sup> Informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre su cuarto y quinto período de sesiones, pág. 10.

fos 17 a 21) así como de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

*Habiendo tomado nota* de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que:

1) La ampliación de los servicios de sanidad en el Territorio es objeto de la preocupación constante de la Autoridad Administradora;

2) La Autoridad Administradora reconoce la necesidad de ampliar los servicios médicos en la provincia de Bamenda y en el Distrito de Mamfe;

3) Con respecto a la lepra, se están estudiando nuevas proposiciones para combatirla, que serán comunicadas al Consejo de Administración Fiduciaria;

4) Los honorarios por servicios médicos son sólo nominales y, cuando es necesario, se desiste de cobrarlos,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Decide* hacer saber a los peticionarios que la cuestión de los servicios médicos y de sanidad ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

*Señala a la atención* de los peticionarios la recomendación relativa a servicios de sanidad aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su cuarto período de sesiones<sup>1</sup>, cuyo texto dice:

"El Consejo, tomando nota con preocupación del número reducido de médicos establecido en el Camerún, y de que las facilidades ofrecidas por los hospitales, dispensarios y otros servicios médicos y de sanidad son insuficientes para organizar un programa razonable de asistencia médica y de sanidad destinado a la población del Territorio en fideicomiso, recomienda a la Autoridad Administradora se sirva adoptar medidas para aumentar el número de médicos y de personal especializado, y cualesquiera otras disposiciones necesarias para satisfacer las necesidades médicas y sanitarias de la población indígena;"

*Llama la atención* de los peticionarios sobre la recomendación relativa a servicios médicos y de sanidad aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones<sup>2</sup>, cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo, tomando nota con preocupación de la insuficiencia de los servicios médicos y de sanidad en el Territorio, reitera la recomendación que aprobara en el cuarto período de sesiones, y recomienda que la Autoridad Administradora tome inmediatamente las medidas necesarias para mejorar y ampliar los servicios médicos, a fin de satisfacer plenamente las necesidades médicas y sanitarias de la población;"

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/585).

<sup>2</sup> Véanse los Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, sexto período de sesiones, 68a. sesión.